



**ACUERDO MINISTERIAL No.020-2022**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES (ITF)**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 240 de la Ley N°. 822 "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas, establece que la cuota del ITF, será actualizada anualmente, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

**II**

Que el artículo 240 de la precitada ley, en su último párrafo, dispone que la actualización de la cuota del ITF será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre previo a su entrada en vigencia.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus reformas; y el artículo 240 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus reformas.

**ACUERDA:**

**ACTUALIZAR Y PUBLICAR LA TARIFA DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES (ITF)**

**PRIMERO:** Actualizar y publicar la cuota del ITF, el cual, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas aplicables a partir del 1 de enero de 2023:



N°.	Documento	Cálculo	Tarifa aplicable	Válida a partir del
		Córdobas (C\$)	Córdobas (C\$)	
<b>1</b>	<b>Atestado de naturalización:</b>			
a)	Para centroamericanos y españoles	361.36	361	1/1/2023
b)	Para personas de otras nacionalidades	890.49	890	1/1/2023
<b>2</b>	<b>Atestados de patentes y marcas de fábricas</b>	180.68	180	1/1/2023
<b>3</b>	<b>Certificados de daños o averías</b>	90.34	90	1/1/2023
<b>4</b>	<b>Certificaciones y constancias, aunque sean negativas, a la vista de libros y archivos</b>			
a)	Para acreditar pagos efectuados al Fisco	38.71	38	1/1/2023
b)	De solvencia fiscal	38.71	38	1/1/2023
c)	De no ser contribuyente	38.71	38	1/1/2023
d)	De residencias de los extranjeros y sus renovación anual	361.36	361	1/1/2023
e)	De sanidad para viajeros	90.34	90	1/1/2023
f)	De libertad de gravamen de bienes inmuebles en el Registro Público	90.34	90	1/1/2023
g)	De inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble o Mercantil	90.34	90	1/1/2023
h)	Del estado civil de las personas	45.16	45	1/1/2023
i)	Por autenticar las firmas de los Registradores de la Propiedad Inmueble, Mercantil, Industrial, Registro Central de las Personas y Registro del Estado Civil de las Personas en todos los Municipios y Departamentos de la República	90.34	90	1/1/2023
j)	Los demás	90.34	90	1/1/2023
<b>5</b>	<b>Declaración que deba producir efectos en el extranjero</b>	180.68	180	1/1/2023
<b>6</b>	<b>Expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de tramitación administrativa o tributaria, cada hoja</b>	19.35	19	1/1/2023
<b>7</b>	<b>Incorporación de profesionales graduados en el extranjero (atestado)</b>	180.68	180	1/1/2023
<b>8</b>	<b>Obligaciones de valor indeterminado</b>	90.34	90	1/1/2023
<b>9</b>	<b>Poderes especiales y generales judiciales</b>	90.34	90	1/1/2023
<b>10</b>	<b>Poderes especialísimos, generalísimos y generales de administración</b>	129.05	129	1/1/2023
<b>11</b>	<b>Poderes (sustitución de)</b>	Igual que el poder sustituido	Igual que el poder sustituido	
<b>12</b>	<b>Promesa de contrato de cualquier naturaleza</b>	Igual que el contrato u obligación respectiva	Igual que el contrato u obligación respectiva	
<b>13</b>	<b>Papel sellado:</b>			
a)	De protocolo, cada hoja	12.89	12	1/1/2023
b)	De testimonio, cada hoja	19.35	19	1/1/2023



N°.	Documento	Cálculo	Tarifa aplicable	Válida a partir del
		Córdobas (C\$)	Córdobas (C\$)	
14	Prórrogas de obligaciones o contratos	Igual que el contrato u obligación prorrogada	Igual que el contrato u obligación prorrogada	1/1/2023
15	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato especificado en esta Ley	Igual que la obligación o contrato reconocido	Igual que la obligación o contrato reconocido	1/1/2023
16	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato no especificado en esta Ley	180.68	180	1/1/2023
17	Registro de marcas de fábrica y patentes (atestado de)	90.34	90	1/1/2023
18	Servidumbre (constitución de)	90.34	90	1/1/2023
19	Títulos o concesiones de riquezas naturales:			
a)	De exploración	1,806.71	1806	1/1/2023
b)	De explotación	18,067.67	18067	1/1/2023

Las tasas interanuales, de los últimos doce meses disponibles, utilizadas para el cálculo son las siguientes:

Tasa de variación interanual del Tipo de Cambio Oficial del córdoba con respecto al dólar al 8 de diciembre de 2022 es del 2.0%, y una tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de noviembre de 2022 de 11.38%, tomándose la mayor de ambas.

Asimismo, la tarifa aplicable se redondeó al número entero menor más cercano, para el año 2023.

**SEGUNDO:** Este Acuerdo Ministerial deja sin efecto el Acuerdo Ministerial No.015-2022, emitido y publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los catorce días del mes de diciembre de 2022, así como en La Gaceta, Diario Oficial No.239 del día veintiuno de diciembre del año 2022.

**TERCERO:** El presente Acuerdo se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Iván Acosta Montalván  
Ministro



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional

Teléfonos 22227061, 22227718, 22281255

Fax. 22222509

www.hacienda.gob.ni

TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE...!

FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!

UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!

CON DANIEL, EL FRENE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

